



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD
VIRTUAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Capítulo I	
Disposiciones Generales	6
Capítulo II	
Órganos de Gobierno, de administración e interno de control.....	7
Capítulo III	
Estructura Orgánica y operativa	7
Capítulo IV	
Integración y atribuciones del consejo de directivo.....	8
Capítulo V	
Atribuciones de la rectoría	12
Capítulo VI	
Unidades de apoyo.....	14
Capítulo VII	
Atribuciones Genéricas de las Direcciones de área.....	16
Capítulo VIII	
Atribuciones Específicas de las direcciones de área.....	18
Capítulo IX	
Atribuciones Genéricas de las subdirecciones.....	26
Capítulo X	
Atribuciones Específicas de las subdirecciones.....	27
Capítulo XI	
Órganos auxiliares.....	30
Capítulo XII	
Patronato.....	32
Capítulo XIII	
Órgano interno de control o comisario público	33
Capítulo XIV	
Sesiones del consejo directivo	33
Capítulo XV	
Suplencia de servidoras o servidores públicos.....	34



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Capítulo XVI	
Relaciones Laborales	34
Capítulo XVII	
Cumplimiento del Reglamento Interior	34
Capítulo XVIII	
Aplicación de sanciones.....	35
TRANSITORIOS	35

CJPEGRO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

TEXTO ORIGINAL.

Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 23 Alcance III, el Viernes 20 de marzo de 2026.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Ejecutivo.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI Y XLIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 8, 9, 16, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y VII, 23 FRACCIÓN III, 29, 46 FRACCIÓN I Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 12 Y 17 FRACCIÓN XII DE LA LEY NÚMERO 690 DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN V DEL DECRETO NUMERO 551 POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUERRERO COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y SU REFORMA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 027.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en el Eje 1. Dimensión VI, establece en sus objetivos y líneas de acción como prioritario garantizar una educación para todas y todos los guerrerenses, con equidad, inclusión y excelencia, mediante la ampliación de la cobertura escolarizada y no escolarizada y el establecimiento de unidades académicas que corresponda a las necesidades fundamentales del desarrollo local y regional.

Que, de manera transversal el citado Plan Estatal en su Eje 3. Estado de Derecho, Gobernabilidad y Gobernanza Democrática, señala la importancia de actualizar el marco jurídico estatal y perfeccionar la actuación de las instituciones gubernamentales para otorgar certeza jurídica, asegurando que la vida institucional y la vigencia de los derechos sociales se rijan bajo los principios de legalidad y bienestar social. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como los principios establecidos en la Ley General de Educación Superior y la Ley General de Educación, corresponde al Estado garantizar el derecho de toda persona a recibir educación con equidad, inclusión, calidad y perspectiva de derechos humanos.

Que la educación superior constituye un servicio público de interés general, cuyo propósito es contribuir al desarrollo integral de la nación mediante la formación de profesionales competentes, la generación y aplicación de conocimiento, la innovación tecnológica y la difusión de la cultura, en congruencia con los fines del Estado mexicano.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Que las instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía y conforme a los artículos 8 y 9 de la Ley General de Educación Superior, deben organizar su estructura interna y establecer su normatividad conforme a los principios de transparencia, rendición de cuentas, equidad de género, inclusión y responsabilidad social, garantizando la participación de su comunidad universitaria en los procesos de planeación y gestión institucional.

Que, en congruencia con la normativa estatal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece en su artículo 88 que el Poder Ejecutivo del estado funcionará a través de secretarías, dependencias centralizadas y entidades paraestatales, cuya organización, atribuciones, control y evaluación se regirán por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y sus reglamentos correspondientes.

Que, en acorde a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, la titular del Poder Ejecutivo, se auxiliará de las secretarías, dependencias y entidades paraestatales para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la administración pública estatal.

Que la actual administración, en su esquema de planeación ha puesto especial atención en el rubro educativo, priorizando la creación de nuevas ofertas educativas en la entidad, buscando el desarrollo integral del individuo, el arraigo cultural y una mejor calidad de vida de la sociedad en general; estos servicios educativos a ofertarse privilegian la cobertura, equidad, calidad y pertinencia poniendo especial énfasis en la dignificación de los pueblos originarios, la inclusión social y el empoderamiento de la mujer.

Que acorde a los procesos de cambio de los sistemas educativos, del uso de medios y de programas de educación en línea y digital de diversas instituciones de educación superior existentes a nivel estatal, nacional e internacional, la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, considera como una alternativa viable y necesaria una nueva oferta educativa estatal de calidad, a través de ambientes virtuales que permitan agilizar y flexibilizar los procesos educativos garantizando el acceso a este derecho a la población guerrerense, sin dejar de considerar la modalidad presencial.

Que con fecha 19 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No 101, el Decreto Número 551 por el que se crea la Universidad Virtual del Estado de Guerrero como Organismo Público Descentralizado, siendo una opción de formación profesional que deberá responder a las necesidades de todas y todos aquellos que asuman el compromiso social y personal de estudiar programas de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado, así como de formación continua y de actualización en modalidad virtual con el soporte tecno pedagógico de apoyo y guía, en la que recibirán una educación de calidad, que facilitará la adquisición de los conocimientos y el desarrollo de competencias que demanda la sociedad actual, para estar en aptitud de incorporarse al mercado laboral en condiciones de competitividad y crecimiento profesional.

Que con fecha 14 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No 4, el Decreto Número 027 por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto Número 551 por el que se crea la Universidad Virtual del Estado de Guerrero como Organismo Público Descentralizado; cuyas modificaciones versan sobre la denominación de la institución, se cambia el nombre del decreto en la parte de denominación de la "Universidad Virtual de Guerrero" a "Universidad Virtual del Estado de Guerrero",

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

se modifica el término “Dirección General” por “Rectoría”, se incluye a la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, la persona titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional; en el Consejo Directivo, se aumenta el tiempo del cargo de la Rectora de “tres años” a “cuatro años”, entre otras. Que de la publicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, se mandata en su artículo Quinto Transitorio que las personas titulares de las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones deberán presentar dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor de la misma, los proyectos legales y reglamentarios de su marco jurídico interno debidamente armonizados a la ley.

Que en el mes de marzo del año 2025 fue autorizado el organigrama del Organismo Público Descentralizado Universidad Virtual de Estado de Guerrero, identificado por su denominación o siglas UVEGro, firmado por las personas titulares de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Rectora del O.P.D. Con la finalidad de adecuar la operación de este, conforme a sus requerimientos y fundamentación normativa actualmente vigente.

Que la Universidad Virtual del Estado de Guerrero, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, tiene el compromiso de adecuar su estructura normativa a los principios, estrategias y ejes establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 del Estado Libre y Soberano de Guerrero, asegurando la alineación de sus políticas educativas con los objetivos nacionales de transformación social, desarrollo sostenible y justicia educativa.

Que la finalidad de esta normativa es integrar estos elementos como parte fundamental del proceso educativo para mejorar la calidad de la enseñanza, actualizar los planes de estudio, desarrollar una fuerza laboral capacitada y estimular la creatividad y el pensamiento crítico en los estudiantes. Además, se espera que el impulso a la investigación científica contribuya a generar conocimiento relevante para solucionar los desafíos locales en diversas áreas importantes para el estado.

Que con el objeto de dotar de plena eficacia operativa a la Universidad Virtual del Estado de Guerrero, el presente Reglamento Interior armoniza las disposiciones del Decreto de creación número 551 y su reforma integral mediante Decreto Número 027, con la Estructura Orgánica autorizada en el mes de marzo de 2025 por las Secretarías de Finanzas y Administración, y de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado; precisando la integración de los órganos auxiliares y colegiados conforme a las denominaciones y jerarquías vigentes, a fin de garantizar la certeza jurídica en el ejercicio de las atribuciones conferidas a cada unidad administrativa y asegurar la correspondencia entre la norma legal y la realidad operativa institucional.

Que el presente Reglamento Interior de la Universidad Virtual del Estado de Guerrero, tiene por objeto regular la reestructuración orgánica, técnica y administrativa que le permitirá ejercer con profesionalismo, certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas y equidad de género, para dar un rumbo más eficiente, congruente y eficaz a su desempeño en cada una de sus áreas de trabajo.

Que el Consejo Directivo de la Universidad Virtual del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 y 17 fracción XII de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

de Guerrero, en su tercera sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de dos mil veinticinco, aprobó por unanimidad de votos el presente Reglamento Interior, como instrumento jurídico idóneo para regir la vida interna de la institución.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, es necesario que la Universidad Virtual del Estado de Guerrero, cuente con un reglamento interior congruente con la estructura orgánica autorizada, que precise el ámbito de competencia de sus unidades administrativas, y favorezca el cumplimiento de sus fines.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento Interior, es de orden público y de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas adscritas en la Universidad Virtual del Estado de Guerrero, Organismo Público Descentralizado, y tiene por objeto regular su organización, funcionamiento, atribuciones y distribución de competencias, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, eficacia, probidad y honradez.

Artículo 2. La Universidad Virtual del Estado de Guerrero, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Guerrero, con domicilio legal en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero.

Artículo 3. La Universidad Virtual del Estado de Guerrero, tiene como objetivo principal, impartir educación de medio superior y superior compuesta por licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, en la modalidad no escolarizada, a distancia de calidad en entornos de aprendizaje digitales y apoyada en tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital. Podrá albergar la modalidad de educación híbrida de tipo medio superior, a través de modelos educativos innovadores y flexibles que permitan el acceso de la población a la educación de acuerdo con sus circunstancias particulares, prioritariamente en las comunidades y municipios de mayor marginación en el estado.

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento Interior se entenderá por:

I. Decreto: El Decreto Número 551 por el que se crea la Universidad Virtual del Estado de Guerrero, como Organismo Público Descentralizado;

II. Consejo Directivo: El máximo órgano de gobierno de la Universidad Virtual del Estado de Guerrero;

III. Ley de Entidades Paraestatales: La Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

IV. Reglamento Interior: El Reglamento Interior de la Universidad Virtual del Estado de Guerrero;

V. Unidades Administrativas: La unidad de apoyo, las direcciones, subdirecciones, jefaturas de departamento y demás áreas que integran la estructura orgánica de la UVEGro, y

VI. UVEGro: La Universidad Virtual del Estado de Guerrero.

Artículo 5. Las acciones implementadas y ejecutadas por la UVEGro para el cumplimiento de sus atribuciones tendrán como marco de referencia los ordenamientos federales y estatales, los objetivos plasmados en el Plan Nacional y Plan Estatal de Desarrollo, así como en el Programa Regional y Sectorial de Educación y los demás aplicables a la UVEGro.

Artículo 6. Al frente de la UVEGro, estará la persona titular de la Rectoría, a la que se le denominará Rectora o Rector, quien para el desempeño de sus atribuciones se auxiliará de las unidades de apoyo, direcciones de área, subdirecciones, jefaturas de departamento, así como del personal docente, técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran, con apego al presupuesto autorizado.

Artículo 7. Para el adecuado cumplimiento de las atribuciones la UVEGro, se coordinará con los sectores social y privado, así como con las distintas secretarías, dependencias y entidades públicas federales, estatales y municipales que lleven a cabo acciones relacionadas a su competencia.

Capítulo II Órganos de Gobierno, de Administración e Interno de Control

Artículo 8. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen a la UVEGro, contará con los órganos de gobierno, de administración e interno de control siguientes:

- I. Consejo Directivo;
- II. Rectoría, y
- III. Órgano Interno de Control o Comisario Público.

Capítulo III Estructura Orgánica y Operativa

Artículo 9. Para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos de su competencia, la UVEGro contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Rectoría:
 - I.1. Unidad de Asuntos Jurídicos y Género.
- II. Dirección Académica y Archivo:
 - II.1. Subdirección de Programas de Licenciatura y Posgrado:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

- II.1.1. Departamento de Programas de Nivel Medio Superior, y
- II.1.2. Departamento de Control Escolar.

III. Dirección de Tecnologías e Innovación Educativa:

- III.1.1. Departamento de Desarrollo Web y Plataformas Digitales, y
- III.1.2. Departamento de Producción de Contenidos Digitales Educativos.

IV. Subdirección de Planeación y Vinculación:

- IV.1. Departamento de Promoción y Difusión.

V. Dirección Administrativa y Transparencia:

- V.1. Departamento de Recursos Humanos y Materiales.

Artículo 10. Las unidades administrativas de la UVEGro, conducirán sus actividades en forma programada ajustándose a las políticas y restricciones que, para el logro de sus objetivos, derivados de los planes, programas y proyectos a su cargo, establezcan el Consejo Directivo y la Rectoría.

Artículo 11. Las funciones de las unidades administrativas adscritas a las diferentes áreas de la UVEGro, que no se contemplan en este Reglamento Interior, serán establecidas en el Manual de Organización que al efecto se expida.

Capítulo IV Integración y Atribuciones del Consejo Directivo

Artículo 12. El Consejo Directivo de la UVEGro, será la máxima autoridad y estará integrado por las personas titulares de:

- I. El Poder Ejecutivo, quien lo presidirá;
- II. La Secretaría de Educación Guerrero, quien presidirá en ausencia de la persona titular del Poder Ejecutivo, con todas las facultades, y
- III. Nueve vocalías que contarán con voz y voto; representadas por:
 - a) La persona titular de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;
 - b) La persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración;
 - c) La persona titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;
 - d) Dos representantes del sector productivo del estado de Guerrero;
 - e) Tres representantes del sector social del estado de Guerrero, y

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

f) Una persona representante del Gobierno Federal designada por la Secretaría de Educación Pública.

Por cada persona integrante propietaria, designará a su respectiva suplencia acreditándola por escrito con todas las facultades, y tendrán el carácter de vocalía con excepción de su presidencia.

Artículo 13. Los cargos de las personas integrantes del Consejo Directivo serán de carácter honorífico, por lo que no percibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

Artículo 14. El Consejo Directivo contará con una Secretaría Técnica correspondiendo dicha comisión a la persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Guerrero.

Artículo 15. El Consejo Directivo, además de las atribuciones establecidas en el Decreto y en la Ley de entidades Paraestatales, tendrá las siguientes:

I. Otorgar poderes generales o especiales a la persona titular de la Rectoría para actos de administración y dominio, y a las servidoras o servidores públicos de la UVEGro que la persona titular de la Rectoría proponga para su representación legal, de administración, pleitos y cobranzas, y poder limitado para actos de dominio, en casos concretos;

II. Aprobar o en su caso proponer modificaciones u observaciones al orden del día al inicio de cada sesión convocada, dado a conocer por la secretaría técnica, que estimen por consenso, sean aplicables para el buen desarrollo de la sesión;

III. Analizar, aprobar y de ser necesario modificar, el Plan de Trabajo Anual y el presupuesto asignado, presentado por la secretaría técnica, así como el anteproyecto anual de egresos acorde con su disponibilidad presupuestal y el presupuesto de ingresos de la UVEGro;

IV. Proponer normas y disposiciones reglamentarias internas para el funcionamiento óptimo de la UVEGro, en su competencia académica, técnica, operativa y administrativa;

V. Analizar, aprobar y, en su caso, solicitar modificaciones o aclaraciones a los informes anuales y demás reportes presentados por la Rectoría. En caso de existir dudas respecto de los argumentos o la información contenida en dichos informes, el Consejo Directivo podrá requerir a la Rectoría las explicaciones o aclaraciones adicionales que estime pertinentes, así como cualquier información complementaria relativa a los asuntos que requieran su autorización;

VI. Aprobar la oferta educativa de la UVEGro, así como sus proyectos estratégicos de crecimiento, asegurando que las propuestas de planes y programas de estudio se sustenten en estudios de pertinencia y factibilidad que garanticen un impacto social positivo en el estado de Guerrero;

VII. Revisar, analizar y en su caso aprobar los proyectos de Organigrama, Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Control Interno Institucional, Cédulas de Información de Trámites y

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Servicios al público de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;

VIII. Revisar y en su caso aprobar el código de ética conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, conociendo cabalmente todas las disposiciones normativas que regulen el funcionamiento de la UVEGro;

IX. Aprobar y vigilar que los convenios y acuerdos que firme la UVEGro en favor de su desarrollo pleno, sean aplicables acorde a las leyes y los términos a los que debe sujetarse;

X. Evaluar periódicamente la gestión académica y de administración institucional, así como fijar las reglas para velar por la calidad en el cumplimiento de los planes estratégicos y programas de estudio propuestos por la Rectoría en pro del mejoramiento de la calidad y el cabal cumplimiento de los objetivos por los que fue creada la UVEGro;

XI. Validar las normas y procedimientos de selección del personal académico, así como avalar las propuestas relativas al ingreso y egreso del estudiantado de la UVEGro;

XII. Autorizar la entrega de distinciones, grados honoríficos y reconocimientos a las personalidades que, por su cercana relación con la UVEGro y sus contribuciones a la educación, sean merecedoras de ello, conforme a la propuesta presentada por la persona titular de la Rectoría;

XIII. Establecer el tabulador de salarios, los catálogos de puestos y las condiciones generales de trabajo de acuerdo con las leyes emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración, con apego al marco jurídico aplicable;

XIV. Vigilar y asegurar el cumplimiento de la UVEGro en materia de transparencia y acceso a la información pública en términos de la Ley de la materia;

XV. Vigilar por el cuidado y la administración del patrimonio de la UVEGro, y

XVI. Las demás que determine el Consejo Directivo y otras disposiciones normativas aplicables.

Artículo 16. Las personas integrantes del Consejo Directivo tendrán las atribuciones siguientes:

I. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que sean convocadas;

II. Aprobar el orden del día que dé a conocer la secretaría técnica del Consejo Directivo al inicio de la sesión o en su caso, proponer las modificaciones correspondientes;

III. Firmar las actas de las sesiones del Consejo Directivo;

IV. Participar en las comisiones que se les designe;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

V. Discutir y en su caso aprobar los asuntos, planes, programas y proyectos que sean presentados en las sesiones que celebre el Consejo Directivo;

VI. Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, y

VII. Las demás que determine el Consejo Directivo, el presente Reglamento Interior y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 17. La Presidencia del Consejo Directivo tendrá las atribuciones siguientes:

I. Representar al Consejo Directivo;

II. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y las extraordinarias del Consejo Directivo;

III. Tener voto de calidad en caso de empate en las sesiones;

IV. Proponer a consideración del Consejo Directivo las políticas de funcionamiento de la UVEGro;

V. Proponer al pleno del Consejo Directivo, las modificaciones que crea pertinentes respecto al orden del día a que se sujetarán las sesiones de este;

VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que sean tomados por el Consejo Directivo, en la celebración de las sesiones;

VII. Proponer al Consejo Directivo la suscripción de acuerdos relacionados con el objeto de la UVEGro;

VIII. Coordinar y evaluar el desarrollo de las actividades del Consejo Directivo;

IX. Conocer sobre los nombramientos de las personas suplentes del Consejo Directivo, y

X. Las demás que determine el Consejo Directivo y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 18. La Secretaría Técnica del Consejo Directivo tendrá las atribuciones siguientes:

I. Formular el orden del día de las sesiones, por instrucciones de la presidencia del Consejo Directivo;

II. Vigilar que el lugar de las sesiones de trabajo tenga las condiciones apropiadas para celebrarlas;

III. Elaborar, suscribir y turnar a las personas integrantes del Consejo Directivo, la convocatoria con el orden del día y demás documentos necesarios para su análisis y aprobación, en su caso, en la sesión de trabajo, con un mínimo de cinco días hábiles antes de la fecha señalada para celebrarla;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

-
- IV. Pasar lista de asistencia en cada sesión e informar a quien presida el resultado, para que en su caso declare la existencia de quorum legal y que los acuerdos tomados sean válidos;
 - V. Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Consejo Directivo;
 - VI. Verificar los puntos de acuerdo de cada sesión y la votación que sobre ellos emita el Consejo Directivo para su aprobación;
 - VII. Llevar el control de las actas, acuerdos, correspondencia, seguimiento de las decisiones y recomendaciones, y en general el archivo del Consejo Directivo;
 - VIII. Auxiliar a la presidencia del Consejo Directivo con los materiales e información solicitada;
 - IX. Recabar las firmas de las personas integrantes del Consejo Directivo, en las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, para su validez;
 - X. Tener voz en las sesiones del Consejo Directivo, y
 - XI. Las demás que le sean encomendadas por la presidencia del Consejo de Directivo referente a sus atribuciones y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo V **Atribuciones de la Rectoría**

Artículo 19. La persona titular de la Rectoría, además de las atribuciones previstas en la Ley de Entidades Paraestatales y en el Decreto, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente a la UVEGro, así como ejercer facultades de administración, pleitos y cobranzas, procurando el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles, con facultades para comparecer ante toda clase de autoridades federales, estatales, municipales, administrativas, judiciales, Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, institutos de seguridad social, instituciones bancarias, así como, ante cualquier clase de personas físicas y jurídicas, facultad que podrá delegar a terceras personas siempre que el Consejo Directivo lo autorice, en situaciones justificadas que imposibiliten su participación;
- II. Garantizar el cuidado, conservación y resguardo de los bienes muebles e inmuebles de la UVEGro;
- III. Organizar y coordinar el funcionamiento pleno de la UVEGro, garantizando el cumplimiento de su oferta educativa dirigida fundamentalmente a los sectores sociales vulnerables del estado de Guerrero y el ejercicio financiero y administrativo con un gran rigor ético y transparente;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

IV. Coordinar y ejecutar, en conjunto con el personal asignado, las actividades de planeación y evaluación en los ámbitos académico, administrativo y financiero, con el fin de garantizar una gestión eficiente y eficaz de las instancias directivas y sus dependencias en la UVEGro;

V. Realizar evaluaciones periódicas del personal académico y profesional de la UVEGro, desde un enfoque crítico y colaborativo que contribuya al cumplimiento de los objetivos, la misión y la visión para los cuales fue creada;

VI. Someter a la aprobación y autorización del Consejo Directivo los planes de estudios de la UVEGro, los cuales deberán someterse preferentemente basado en diagnósticos para proceder a su acreditación por las instancias competentes de la Secretaría de Educación Guerrero, que tiene a su cargo la acreditación de la educación superior y legitimación de los procesos estratégicos de gestión;

VII. Establecer y firmar convenios y acuerdos bajo previa aprobación del Consejo Directivo, con instancias gubernamentales y organizaciones de los sectores público, social y privado que beneficien al desarrollo de la UVEGro;

VIII. Ejercer, administrar y supervisar el presupuesto de la UVEGro con honestidad, eficiencia y responsabilidad, asegurando la transparencia en el uso de los recursos y preservando los bienes que constituyen el patrimonio institucional;

IX. Proponer para su análisis y aprobación en su caso del Consejo Directivo, el Organigrama, Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Control Interno Institucional, Trámites y Servicios y demás ordenamientos que se requieran para la óptima operación de la UVEGro, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

X. Proponer al Consejo Directivo, el otorgamiento de distinciones, condecoraciones o reconocimientos a personalidades que hayan contribuido a la conformación y/o consolidación de la UVEGro;

XI. Acatar y garantizar la observancia de las disposiciones reglamentarias emitidas por el Consejo Directivo de la UVEGro;

XII. Someter al Consejo Directivo, para su aprobación, los estados financieros y el presupuesto anual de egresos de la UVEGro, así como informar en cada sesión ordinaria y reportar las acciones realizadas al término de cada ciclo escolar;

XIII. Notificar al Consejo Directivo los nombramientos o la suspensión de servidoras o servidores públicos de primer y segundo nivel para su consideración;

XIV. Vigilar el cumplimiento de los ordenamientos, mecanismos y acciones en materia de ética e integridad pública al interior de la UVEGro, que contribuyan a regular el actuar de las personas servidoras públicas;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

XV. Actuar de manera coordinada con la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y con el órgano interno de control, facilitando los requerimientos indicados que garanticen un buen trabajo de colaboración y apoyo con la UVEGro;

XVI. Garantizar la incorporación de la perspectiva de género en la cultura organizacional y coordinar el proceso de implementación e institucionalización de dicha perspectiva en el diseño y ejecución de los programas y acciones de la UVEGro;

XVII. Expedir y certificar en su caso, copia de los documentos o constancias que existan en los archivos de las unidades administrativas adscritas a la UVEGro, en coordinación con la unidad de asuntos jurídicos y género;

XVIII. Vigilar el cumplimiento y uso de los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley de Archivos del Estado de Guerrero y sus Municipios, en la Ley General de Archivos y demás normatividad aplicable;

XIX. Convocar por instrucciones de la Presidencia al Consejo Directivo a las sesiones ordinarias y extraordinarias conforme a lo establecido en el presente Reglamento Interior;

XX. Vigilar el cumplimiento de la UVEGro, en materia de transparencia y acceso a la información pública en términos de la ley de la materia, y

XXI. Las demás que le encomiende el Consejo Directivo y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo VI **Unidades de Apoyo**

Artículo 20. La persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Género, tendrá las atribuciones siguientes:

A. En materia de Asuntos Jurídicos:

I. Representar legalmente a la UVEGro, mediante la delegación de facultades o poder que le otorgue la persona titular de la Rectoría, en los asuntos en que esta sea parte o tenga interés, procurando la defensa de sus intereses institucionales, con facultades para comparecer ante toda clase de autoridades federales, estatales, locales, municipales, administrativas, judiciales, así como ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, instituciones de seguridad social, instituciones bancarias y ante cualquier clase de personas físicas y jurídicas; debiendo informar a la persona titular de la Rectoría del resultado de su representación, facultad que podrá delegar a favor de su personal subalterno;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

II. Proporcionar asesoría jurídica a la persona titular de la Rectoría y a las unidades administrativas de la UVEGro que así lo requieran, en materias vinculadas al ejercicio de sus atribuciones y al cumplimiento del marco normativo aplicable;

III. Revisar y dar seguimiento a los requerimientos derivados de la presentación de quejas y denuncias ante el órgano interno de control y otras instancias competentes, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes de la UVEGro;

IV. Elaborar, instrumentar y dar seguimiento a los objetivos y metas específicas del plan de trabajo de la unidad a su cargo, en coordinación con la persona titular de la Rectoría;

V. Tramitar ante las secretarías, dependencias o instancias competentes, la expedición de las resoluciones necesarias para la desincorporación de bienes inmuebles del dominio público del estado de Guerrero, cuando dichos bienes se destinen al servicio de la UVEGro;

VI. Informar, documentar y dar seguimiento a la gestión, situación y grado de avance del proceso de regularización de inmuebles propiedad de la UVEGro, cuando así proceda, conforme a la normatividad aplicable;

VII. Registrar, resguardar y dar seguimiento a los nombramientos aprobados por el Consejo Directivo y los que expida la persona titular de la Rectoría, así como a las autorizaciones para delegar atribuciones a las personas trabajadoras de la UVEGro, conforme a la normatividad aplicable;

VIII. Proponer criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que regulan el funcionamiento de la UVEGro, a fin de orientar su cumplimiento y ejecución adecuada por parte de las unidades administrativas;

IX. Elaborar y/o revisar los proyectos de convenios y contratos que deban suscribir la persona titular de la Rectoría o las unidades administrativas, según corresponda, así como llevar el registro y resguardo de dichos instrumentos en el archivo correspondiente, conforme a la normatividad aplicable;

X. Colaborar en la elaboración de las actas de las sesiones del Consejo Directivo y certificar los acuerdos adoptados y los instrumentos que se deriven;

XI. Coadyuvar con las unidades administrativas en la elaboración, integración y actualización del Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Control Interno Institucional, lineamientos, disposiciones normativas internas, cédulas de información de trámites y servicios, conforme a la normatividad y lineamientos aplicables;

XII. Colaborar con el órgano interno de control en las investigaciones y procedimientos administrativos que sean instaurados cuando así se le solicite, con estricto apego a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, y

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

XIII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Rectoría y otras disposiciones legales aplicables.

B. En materia de Género:

I. Coordinar juntamente con la persona titular de la Rectoría, la formulación, aplicación, seguimiento y evaluación del plan de acción de la política de equidad de género;

II. Concertar con las distintas áreas responsables de la UVEGro, la incorporación de la perspectiva de género dentro de las acciones institucionales;

III. Diseñar, coordinar y operar estrategias institucionales a favor de una nueva cultura de igualdad de género que fomente una clara conciencia institucional en esta materia, mediante programas de capacitación permanente al personal directivo y operativo de la UVEGro;

IV. Colaborar con la Secretaría de la Mujer para garantizar la adecuada cooperación en la coordinación de las acciones en materia de igualdad de mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero; así como, el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento de las atribuciones que la misma les señale;

V. Coordinar con otros organismos o dependencias y entidades estatales, nacionales e internacionales, la ejecución de convenios de colaboración o coordinación en materia de igualdad de género;

VI. Establecer normas, procedimientos y metodologías para la integración del enfoque de igualdad de género en procesos de trabajo institucional, a través de la estrategia de información, investigación, educación y comunicación;

VII. Realizar e impulsar propuestas de ley o modificaciones en materia de igualdad de género a los ordenamientos jurídicos de la UVEGro o de su marco jurídico vigente, y

VIII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Rectoría y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Capítulo VII **Atribuciones Genéricas de las Direcciones de Área**

Artículo 21. Las personas titulares de las Direcciones de Área tendrán las atribuciones siguientes:

I. Dirigir, planear, programar, organizar, controlar y evaluar el desempeño de las unidades administrativas adscritas a su cargo, así como las labores del personal bajo su responsabilidad;

II. Colaborar con la persona titular de la Rectoría en el ejercicio de sus atribuciones;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

III. Elaborar los dictámenes, acuerdos e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Rectoría;

IV. Acordar con la persona titular de la Rectoría, el despacho de los asuntos asignados a las unidades administrativas adscritas bajo su responsabilidad, así como informar oportunamente sobre su seguimiento y resultados;

V. Someter a la aprobación correspondiente los estudios y proyectos elaborados por las áreas bajo su responsabilidad;

VI Establecer e instrumentar mecanismos que garanticen el uso eficiente y responsable de los vehículos, equipos de cómputo y mobiliario asignados, en función del cumplimiento de sus atribuciones;

VII. Formular los anteproyectos de programas y presupuestos correspondientes a su ámbito de competencia y someterlos a consideración de la instancia competente, conforme al procedimiento institucional;

VIII. Coordinar y colaborar con la Unidad de Asuntos Jurídicos y Género y la Subdirección de Planeación para impulsar la eficiencia y articulación de sus actividades institucionales;

IX. Promover la rendición de cuentas, la transparencia, el combate a la corrupción y el apego a la legalidad, en coordinación con el órgano interno de control mediante acciones de fiscalización, verificación y vigilancia de las unidades administrativas, con el fin de asegurar el cumplimiento de la normatividad jurídica aplicable;

X. Atender las comisiones que le sean asignadas por la persona titular de la Rectoría y mantenerla informada sobre el desarrollo y los resultados de las mismas;

XI. Someter a consideración de la persona titular de la Rectoría las propuestas de integración, actualización o modificación a los proyectos de Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Control Interno Institucional, Cédulas de Información de Trámites y Servicios y demás instrumentos jurídico-administrativos que regulen sistemas de funcionamiento de la dirección a su cargo, además de coadyuvar en la elaboración e implementación de estos;

XII. Vigilar la aplicación estricta de los procesos de reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación y desarrollo del personal administrativo bajo su cargo, conforme a la normatividad vigente;

XIII. Proporcionar información a las secretarías, dependencias y entidades paraestatales del estado, de conformidad con la normatividad y políticas establecidas, y

XIV. Las demás que les instruya la persona titular de la Rectoría y otras disposiciones legales aplicables;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Capítulo VIII Atribuciones Específicas de las Direcciones de Área

Artículo 22. La persona titular de la Dirección Académica y Archivo, tendrá las atribuciones siguientes:

A. En materia Académica:

I. Integrar la información académica relativa a la educación virtual, para su análisis y determinación en cumplimiento de los estándares e indicadores del desempeño y calidad establecidos por el sistema educativo;

II. Organizar coordinadamente con las áreas a su cargo, los programas de supervisión de la UVEGro para vigilar el cumplimiento de planes, programas, lineamientos, procesos, procedimientos, métodos y contenidos educativos, aspectos pedagógicos y didácticos del desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje;

III. Evaluar la calidad académica y los materiales de apoyo utilizados en los procesos de enseñanza-aprendizaje, con el fin de proponer mejoras y asegurar el cumplimiento de los estándares institucionales;

IV. Constatar la expedición oportuna de los documentos oficiales de acreditación, certificación y titulación de estudiantes;

V. Supervisar y vigilar que el estudiantado cumpla con las disposiciones normativas en materia de servicio social, prácticas profesionales y trámites de titulación, conforme a la normatividad institucional vigente;

VI. Supervisar en coordinación con el área de control escolar las actividades relacionadas con los procesos de admisión, readmisión, reinscripción, portabilidad y equivalencia, conforme a la normativa institucional aplicable;

VII. Recabar y mantener actualizada la estadística escolar y de servicios, así como conservar y resguardar la documentación y los registros escolares;

VIII. Elaborar y proponer la metodología que permita incorporar las necesidades del sector productivo a los servicios que ofrece la UVEGro;

IX. Coordinar los servicios de capacitación con base a las necesidades del sector productivo, social y comunitario para incrementar los ingresos de la UVEGro en beneficio de este, a través de la vinculación y concertación que se logre con el apoyo de las unidades académicas, administrativas o representaciones en todo el estado de Guerrero;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

X. Supervisar los mecanismos de control estadístico para evaluar sus resultados y verificar estos en términos de cobertura y calidad, con base en la planeación y programación previamente establecida;

XI. Apoyar las acciones de cooperación e intercambio con organismos e instituciones educativas en el ámbito estatal, en materia de servicios de capacitación;

XII. Impulsar proyectos de colaboración con los sectores productivos, orientados a fortalecer su capacidad de desarrollo e innovación, y que a su vez contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales de la UVEGro, especialmente en materia de vinculación social, pertinencia educativa y generación de oportunidades para la comunidad universitaria;

XIII. Fortalecer la certificación de competencias de estudiantes, para otorgarles valor agregado a su formación profesional;

XIV. Promover la evaluación con fines de certificación de competencias en beneficio de estudiantes, trabajadores y público en general;

XV. Implementar y mantener mecanismos de seguimiento y control estadístico de personas capacitadas, evaluadas y certificadas;

XVI. Coordinar, supervisar y validar las estructuras educativas de la UVEGro apegada a los perfiles académicos y la normatividad jurídica vigente;

XVII. Fortalecer continuamente los programas de evaluación docente, con base en las políticas establecidas por la Secretaría de Educación Guerrero;

XVIII. Fortalecer e implementar programas de actualización de formación continua del personal docente;

XIX. Incorporar instrumentos de evaluación que permitan detectar posibles deficiencias y fortalezas en los servicios que presta la UVEGro;

XX. Desarrollar políticas y estrategias institucionales que mejoren el desempeño docente en la UVEGro;

XXI. Supervisar y vigilar las actividades del proceso de administración escolar con fundamento en la normatividad institucional para el seguimiento de los trámites escolares y la validación de documentos a través de la información emitida por la UVEGro;

XXII. Administrar el proceso de admisión, inscripción y reinscripción de alumnas y alumnos, así como los trámites especiales, certificación de estudios y titulación de la formación media superior, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

XXIII. Monitorear el indicador de aprovechamiento académico asegurando el registro oportuno de evaluaciones docentes y coordinarse con las áreas involucradas, determinando los elementos que permitan retroalimentar el proceso de formación profesional;

XXIV. Dar seguimiento a los procesos de validación y expedición de certificados y títulos de profesional, licenciatura y posgrados, así como apoyar en las gestiones necesarias para la obtención de la cédula profesional electrónica ante la Dirección General de Profesiones;

XXV. Revisar y validar los certificados de terminación de estudios emitidos en la UVEGro, con el propósito de asegurar su correcta emisión para la firma de la persona titular de la Rectoría;

XXVI. Difundir y promover convocatorias académicas y formativas que incidan en el desarrollo integral del perfil de egreso del estudiantado;

XXVII. Establecer y supervisar encuentros académicos, culturales y sociales de manera digital y vigilar que dichas actividades coadyuven al mejoramiento del desarrollo integral estudiantil;

XXVIII. Dar seguimiento a los programas institucionales que contribuyan a la permanencia escolar, así como programas para fortalecer las habilidades socioemocionales;

XXIX. Dar seguimiento y fortalecer los programas de becas para incentivar el aprovechamiento escolar y beneficiar económicamente a estudiantes, y

XXX. Las demás que le instruya la persona titular de la Rectoría y otras disposiciones legales aplicables.

B. En materia de Archivo:

I. Elaborar, con la colaboración de las personas responsables de los archivos de trámite, de concentración y en su caso histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley de Archivos del Estado de Guerrero y sus Municipios, en la Ley General, y demás normativa aplicable;

II. Elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, cuando la UVEGro así lo requiera;

III. Elaborar y someter a consideración de la persona titular de la Rectoría o a quien ésta designe, el programa anual;

IV. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas;

V. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

-
- VI. Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos;
 - VII. Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos;
 - VIII. Coordinar, con las áreas o unidades administrativas, las políticas de acceso y la conservación de los archivos;
 - IX. Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico, de acuerdo con la normatividad aplicable;
 - X. Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad administrativa de la UVEGro sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y
 - XI. Las demás que le encomiende la persona titular de la Rectoría y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 23. La persona titular de la Dirección de Tecnologías e Innovación Educativa, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar la implementación de proyectos de tecnología educativa y digital, mediante la coordinación de los esfuerzos entre los departamentos de Desarrollo de Web y Plataformas Digitales, y de Producción de Contenidos Digitales Educativos;
- II. Gestionar el diseño, desarrollo y ejecución de proyectos piloto orientados a la incorporación de nuevas tecnologías y enfoques pedagógicos digitales;
- III. Evaluar los resultados de los proyectos piloto de innovación educativa, con el fin de proponer su escalabilidad o adaptación conforme a las necesidades institucionales;
- IV. Implementar programas de monitoreo y evaluación de los sistemas y contenidos digitales para garantizar su relevancia, calidad y efectividad académica;
- V. Fomentar una cultura de innovación y aprendizaje continuo dentro de la UVEGro, incentivando el uso y la exploración de tecnologías emergentes en los procesos académicos y administrativos;
- VI. Establecer mecanismos sistemáticos de retroalimentación con estudiantes y personal docentes para mejorar continuamente los servicios y recursos digitales institucionales;
- VII. Garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información contenida en las plataformas y sistemas institucionales;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

VIII. Diseñar, implementar y evaluar programas de formación continua dirigidos al personal académico y administrativo, con el propósito de fortalecer el uso efectivo de herramientas y plataformas digitales;

IX. Proveer soporte técnico integral a las personas usuarias de los sistemas institucionales, con el fin de garantizar la continuidad operativa de los procesos de enseñanza, aprendizaje y gestión escolar;

X. Diseñar y elaborar guías, materiales de capacitación y talleres dirigidos a optimizar el uso de las tecnologías digitales en los procesos de enseñanza y aprendizaje;

XI. Coordinar la producción de contenidos digitales interactivos y accesibles, alineados con las necesidades académicas y los objetivos de los programas educativos institucionales;

XII. Asegurar la adaptación de contenidos digitales a diversos formatos y plataformas tecnológicas facilitando el acceso desde distintos dispositivos y optimizar la experiencia educativa del estudiantado, y

XIII. Las demás que le instruya la persona titular de la Rectoría y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. La persona titular de la Dirección Administrativa y Transparencia, tendrá las atribuciones siguientes:

A. En materia de Administrativa:

I. Colaborar coordinadamente con la Subdirección de Planeación y Vinculación en la elaboración de los programas, presupuestos y documentos de análisis institucional y reorientación en su caso, de los documentos normativos de la UVEGro, así como proporcionar la información correspondiente para la evaluación institucional;

II. Participar en la elaboración del Programa Operativo Anual de la UVEGro, de manera coordinada con las áreas correspondientes;

III. Verificar el cumplimiento de los programas de capacitación dirigidos al personal administrativo y de servicios;

IV. Planear, coordinar, dirigir y vigilar el desarrollo de las responsabilidades encomendadas al departamento a su cargo;

V. Supervisar que la unidad administrativa a su cargo cumpla con las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas en el ámbito de su competencia;

VI. Coordinar y supervisar los trámites administrativos y legales derivados de la contratación de personal;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

VII. Implementar y supervisar los mecanismos para el control de asistencias del personal, así como dar seguimiento periódico a su aplicación;

VIII. Capacitar y orientar al personal de las distintas instancias de trabajo, sobre la administración de los recursos financieros y el uso correcto de la documentación correspondiente;

IX. Coordinar e instrumentar las actividades necesarias para el cumplimiento del programa institucional y del plan informático de la UVEGro, conforme a sus objetivos, estrategias y líneas de acción;

X. Supervisar la prestación del soporte técnico y de la asesoría permanente en materia de informática y comunicaciones para la operación administrativa interna (equipos de oficina, red local) a las unidades administrativas de la UVEGro;

XI. Elaborar en coordinación con la Subdirección de Planeación y Vinculación, el anteproyecto de presupuesto de la UVEGro, para su gestión ante las instancias federal y estatal;

XII. Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos por fuente de financiamiento de la UVEGro, en coordinación con la Subdirección de Planeación y Vinculación;

XIII. Tramitar y efectuar los pagos derivados de la adquisición de bienes y la prestación de servicios, previa autorización de la persona titular de la Rectoría y conforme a lo programado en el presupuesto de egresos del Programa Operativo Anual vigente y en apego a las disposiciones normativas aplicables;

XIV. Supervisar y validar la información contable, financiera y presupuestal;

XV. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de selección, inducción, registro y control del personal administrativo, docente y de servicio, supervisando el pago oportuno de las nóminas por los diferentes conceptos de remuneraciones;

XVI. Efectuar pagos por transferencia a proveedores con base en la documentación previamente autorizada, así como realizar los pagos de nómina conforme a los tabuladores autorizados y a los convenios de trabajo vigentes y las necesarias propias del funcionamiento de la UVEGro;

XVII. Llevar el control de las existencias en el almacén, y del activo fijo entregado en custodia al personal;

XVIII. Supervisar la gestión de los procedimientos de adjudicación y contratación de bienes y servicios, asegurando el cumplimiento de los plazos y requisitos legales establecidos;

XIX. Verificar la disponibilidad de recursos en las partidas presupuestales correspondientes para las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios, de acuerdo con la programación y presupuestación aprobadas en el Programa Operativo Anual;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

XX. Implementar y supervisar sistemas de control contable, presupuestal y de recaudación de la UVEGro, conforme a la normatividad aplicable;

XXI. Analizar y supervisar la administración de los sueldos y prestaciones económicas del personal, conforme al tabulador autorizado;

XXII. Elaborar y actualizar en coordinación con la Subdirección de Planeación y Vinculación, el tabulador de sueldos del personal por honorarios y el catálogo de puestos;

XXIII. Llevar a cabo el registro contable-presupuestal de todas las operaciones de los recursos federales, estatales e ingresos propios obtenidos;

XXIV. Validar la disponibilidad presupuestal en los casos de órdenes de compra, solicitudes de compromiso previo, vales de abastecimiento, requisiciones de compra, entre otros;

XXV. Difundir y aplicar las normas, políticas y procedimientos en materia de administración de los recursos financieros emitidos por la persona titular de la Rectoría, así como proponer las adecuaciones que se requieran;

XXVI. Operar el ejercicio del presupuesto de egresos de la UVEGro, vigilando su correcta aplicación conforme a las disposiciones legales aplicables;

XXVII. Tramitar las modificaciones presupuestarias que procedan conforme a las normas y lineamientos establecidos por las instancias competentes;

XXVIII. Elaborar los estados financieros y los informes internos y externos que se requieran;

XXIX. Manejar los ingresos y egresos de recursos propios de la UVEGro y proporcionar la información que requieran las instancias correspondientes para las auditorías internas y externas;

XXX. Revisar con la Subdirección de Planeación y Vinculación, las solicitudes de modificaciones a las partidas de gasto, las cuales sean autorizadas a la UVEGro, por las instancias estatales, a fin de que sean presentadas para su autorización al Consejo Directivo y realicen los ajustes al Presupuesto y al Programa Operativo Anual vigente;

XXXI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales, contables y presupuestales vigentes;

XXXII. Controlar y operar en coordinación con la persona titular de Rectoría, las cuentas bancarias y estados financieros de la UVEGro, conforme a la normatividad aplicable;

XXXIII. Realizar el proceso de adquisición de bienes y servicios requeridos por la UVEGro, de conformidad con la normatividad establecida;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

XXXIV. Integrar el Programa Anual de Adquisiciones y Abastecimientos de la UVEGro;

XXXV. Organizar y supervisar la atención de las solicitudes de recursos materiales de las diversas unidades administrativas de la UVEGro, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y a la normatividad establecida;

XXXVI. Coordinar y supervisar la actualización de los inventarios de bienes inmuebles y equipamiento de la UVEGro;

XXXVII. Supervisar las acciones de mantenimiento correctivo de los vehículos oficiales, a fin de garantizar su buen estado de funcionamiento y la prestación de un servicio seguro, y

XXXVIII. Las demás que le instruya la persona titular de la Rectoría y otras disposiciones legales aplicables.

B. En materia de Transparencia:

I. Recabar y difundir la información prevista en los Capítulos II, III, IV y V del Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente, conforme las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

III. Auxiliar a las personas particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarles sobre los sujetos obligados competentes conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

V. Efectuar las notificaciones a las personas solicitantes;

VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;

IX. Promover e implementar políticas de transparencia con sentido social procurando su accesibilidad;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;

XI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables, y

XII. Las demás que se desprendan de las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo IX **Atribuciones Genéricas de las Subdirecciones**

Artículo 25. Las personas titulares de las Subdirecciones tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

I. Planear, organizar, coordinar y supervisar las actividades académicas, administrativas y de vinculación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales de la UVEGro;

II. Coordinar y colaborar con la persona titular de la Dirección de su adscripción, de la Rectoría y las diferentes unidades administrativas de la UVEGro en la formulación, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionales, conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Guerrero y el gobierno del estado, así como integrar y proporcionar la información necesaria para los procesos de planeación, evaluación y rendición de cuentas;

III. Promover estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento de la calidad educativa, la innovación académica y la mejora continua de los servicios institucionales;

IV. Fomentar la colaboración con instituciones públicas, privadas y organismos sociales para consolidar la vinculación y proyección de la UVEGro;

V. Supervisar y evaluar el desempeño del personal académico y administrativo bajo su responsabilidad, conforme a los criterios y políticas institucionales;

VI. Impulsar la capacitación, actualización y desarrollo profesional del personal docente y administrativo de la UVEGro;

VII. Promover el uso de tecnologías y la implementación de ambientes virtuales de aprendizaje que fortalezcan los procesos académicos y administrativos;

VIII. Participar y dar seguimiento a los procesos evaluación y actualización de los planes y programas de estudio, así como coadyuvar en las acciones de acreditación y certificación institucional, conforme a las directrices de la Dirección de su adscripción;

IX. Mantener comunicación permanente y trabajo colaborativo con las diferentes unidades administrativas de la UVEGro para asegurar la eficiencia y calidad de los servicios universitarios;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

X. Coadyuvar en la elaboración o actualización de los proyectos de Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Control Interno institucional, cédulas de información de trámites y servicios al público que corresponda de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental en el ámbito de sus competencias;

XI. Cumplir con las disposiciones, lineamientos y acuerdos emitidos por la Rectoría y las instancias normativas de la UVEGro, así como con las demás funciones que les sean encomendadas en el marco de la normativa institucional, y

XII. Las demás que le instruya la persona titular de la Dirección de su adscripción, de la Rectoría y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo X **Atribuciones Específicas de las Subdirecciones**

Artículo 26. La persona titular de la Subdirección de Programas de Licenciatura y Posgrado, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Vigilar y supervisar el cumplimiento y la pertinencia de los planes y programas de estudio autorizados en el área de su competencia, asegurando su adecuación para sustentar el desarrollo de las actividades académicas de la UVEGro;

II. Mantener y actualizar los programas académicos, conforme al modelo educativo de la UVEGro;

III. Elaborar y someter a consideración de la Dirección Académica y Archivo, proyectos y estudios que propicien el mejoramiento y desarrollo académico y técnico de la UVEGro;

IV. Proponer a su superior jerárquico las normas que regulen el proceso educativo, tanto de la UVEGro en general como de la Subdirección a su cargo, para garantizar el adecuado desarrollo institucional;

V. Promover y planear la capacitación y actualización permanente del personal docente del área a su cargo;

VI. Coordinar los sistemas de evaluación del alumnado y personal académico de la UVEGro;

VII. Atender y dar seguimiento a los asuntos académicos que le sean planteados por el personal a su cargo;

VIII. Coordinar y lograr la participación activa del área a su cargo en programas y actividades internas e interinstitucionales de carácter académico;

IX. Participar en los órganos colegiados o comisiones, así como en las actividades académicas, tecnológicas y culturales que le encomiende la persona titular de la Rectoría;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

X. Dirigir y evaluar las actividades del área de su competencia;

XI. Constatar la expedición oportuna de los documentos oficiales de acreditación, certificación y titulación del estudiantado, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos institucionales;

XII. Verificar la emisión oportuna y adecuada de los documentos de participación, acreditación y certificación de las personas usuarias de los servicios institucionales, garantizando su validez y calidad administrativa;

XIII. Vigilar, supervisar y garantizar la correcta aplicación de la normatividad vigente relativa al cumplimiento del estudiantado en su servicio social, prácticas profesionales y trámites de titulación;

XIV. Supervisar y coordinar en conjunto con el área de control escolar, las actividades correspondientes a los procesos de admisión, readmisiones, reinscripciones, portabilidades y equivalencias;

XV. Mantener y actualizar la estadística escolar y de servicios, así como gestionar, registrar y controlar la documentación y los registros escolares, y

XVI. Las demás que le instruya la Dirección Académica y Archivo, y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 27. La persona titular de la Subdirección de Planeación y Vinculación tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar, planear, definir y supervisar los procesos de planeación institucional a corto, mediano y largo plazo, estableciendo objetivos, estrategias, proyectos y metas que orienten el desarrollo y funcionamiento eficiente de la UVEGro;

II. Elaborar estudios, diagnósticos y prospectivos para adecuar los servicios de formación de profesionales técnicos, de capacitación y tecnológicos, a las necesidades de los sectores productivos y del desarrollo estatal;

III. Ponderar el cumplimiento de la misión, visión, objetivos estratégicos, metas y servicios que proporciona la UVEGro, a partir de la medición periódica de resultados por medio de indicadores de gestión y del desempeño;

IV. Promover la cultura de evaluación y contribuir a la retroalimentación del proceso de mejora continua, evaluando la aplicación, aprovechamiento y el uso eficiente y racional de los recursos, en función de los programas y proyectos institucionales;

V. Desarrollar y emplear metodologías, herramientas y técnicas de análisis que respalden la implantación y el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Calidad de la UVEGro, para mejorar la eficacia de los procesos y consolidar una institución de prestigio y calidad;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

VI. Coordinar y apoyar en las acciones de planeación, mediante el establecimiento que realizan cada una de las áreas adscritas a la UVEGro;

VII. Elaborar en coordinación con la Dirección de Administración y Transparencia de la UVEGro, la integración del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal que corresponda, apegado a la normatividad establecida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los criterios establecidos por la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del estado;

VIII. Supervisar la integración del Programa Operativo Anual, de acuerdo con las líneas de desarrollo, objetivos, estrategias y acciones establecidas en el Programa Nacional, Estatal, e Institucional de Desarrollo y presentarlo a la persona titular de la Rectoría para su consideración;

IX. Supervisar e integrar las modificaciones al presupuesto de egresos autorizado en el Programa Operativo Anual vigente y turnarlas a la persona titular de la Rectoría para su autorización;

X. Coordinar la elaboración del proyecto anual de inversión en obras de conformidad al presupuesto autorizado;

XI. Elaborar juntamente con la Dirección de Administración y Transparencia los anteproyectos de presupuesto, para la gestión de recursos ante las instancias federales y estatales;

XII. Colaborar en la revisión de la normatividad vigente, con la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Género, para dar seguimiento con las áreas correspondientes a la actualización del código de conducta, código de ética, manual de organización, manual de control interno institucional, trámites y servicios, así como del Reglamento Interior de la UVEGro;

XIII. Analizar el ejercicio programático-presupuestal en congruencia con el presupuesto autorizado y con el cumplimiento de metas;

XIV. Coordinar, a través del Departamento de Promoción y Difusión, las estrategias de comunicación institucional que fortalezcan la identidad, imagen y posicionamiento de la UVEGro a nivel estatal, nacional e internacional;

XV. Diseñar, implementar y evaluar campañas de promoción de la oferta educativa, programas institucionales y servicios académicos que ofrece la UVEGro;

XVI. Supervisar la difusión de actividades académicas, culturales, científicas y sociales de la UVEGro, mediante medios digitales, impresos y audiovisuales, asegurando la coherencia con la política de comunicación institucional;

XVII. Coordinar la producción y distribución de materiales informativos, promocionales y publicitarios que contribuyan a la proyección positiva de la UVEGro;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

XVIII. Fomentar la vinculación con medios de comunicación, instituciones educativas, organismos gubernamentales y asociaciones civiles para promover las actividades y logros de la UVEGro;

XIX. Supervisar la administración y actualización de los canales oficiales de comunicación institucional, incluyendo el sitio web, redes sociales y plataformas digitales de la UVEGro;

XX. Promover la transparencia, accesibilidad y difusión de la información institucional en congruencia con las disposiciones establecidas por la persona titular de la Rectoría y la normatividad vigente, y

XXI. Las demás que le instruya la persona titular de la Rectoría y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo XI Órganos Auxiliares

Artículo 28. El Consejo Ciudadano, fungirá como órgano auxiliar de la UVEGro y se integrará al proceso de planeación participativa que desarrollará para fortalecer las estrategias en materia académica, administrativa y financiera, el cual se integrará por las personas titulares de:

I. La Rectoría, quien lo presidirá;

II. La Dirección Académica y Archivo;

III. La Dirección Administrativa y Transparencia, y

IV. Cuatro integrantes de reconocido prestigio en alguno de los ámbitos de la vida social, cultural, artística, científica y económica del estado o el país en materia de la competencia de la UVEGro, designadas por el Consejo Directivo.

Las personas servidoras públicas de la UVEGro participarán únicamente con voz, dejando el voto exclusivamente a las personas integrantes de la sociedad civil.

Artículo 29. Las personas integrantes de la sociedad civil que participen en el Consejo Ciudadano durarán en el cargo tres años y podrán ser ratificadas únicamente por un periodo igual.

Artículo 30. El Consejo Ciudadano tendrá las atribuciones siguientes:

I. Supervisar las actividades de carácter económico de la UVEGro y el reconocimiento de sus servicios y efectuar las recomendaciones que consideren pertinentes;

II. Proponer las medidas en el ámbito de sus atribuciones, para el mejor funcionamiento de la UVEGro;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

-
- III. Coadyuvar en la elaboración de la propuesta del Código de Ética de la UVEGro;
 - IV. Proponer la colaboración de la sociedad en el financiamiento de la UVEGro y las relaciones con su entorno cultural, profesional, económico y social;
 - V. Fomentar la cultura de rendición de cuentas administrativas y académicas;
 - VI. Auxiliar a la UVEGro en la gestión de recursos financieros y fortalecer los mecanismos de coordinación con los sectores público, social y privado;
 - VII. Fungir como un órgano de apoyo, asesoría y consulta de la Rectoría;
 - VIII. Apoyar en la obtención de becas y estímulos económicos para el estudiantado, y
 - IX. Las demás que determine el Consejo Directivo y otras disposiciones normativas aplicables.

Artículo 31. El Consejo de Calidad estará integrado por las personas titulares de:

- I. La Rectoría, quien lo presidirá;
- II. La Dirección Académica y Archivo;
- III. La Dirección de Tecnologías e Innovación Educativa;
- IV. La Dirección de Administrativa y Transparencia; y
- V. La Subdirección de Planeación y Vinculación

Artículo 32. El Consejo de Calidad tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dictaminar técnicamente los proyectos de planes estratégicos de la UVEGro, previo a su presentación ante el Consejo Directivo;
- II. Analizar y validar la congruencia de la propuesta de anteproyecto de presupuesto y programación plurianual;
- III. Revisar y emitir opinión técnica sobre las propuestas de planes y programas de estudios en sus distintos niveles y modalidades;
- IV. Analizar y, en su caso, proponer modificaciones a la estructura orgánica y académica para optimizar el funcionamiento de la UVEGro;
- V. Vigilar la correcta ejecución de los procesos que integran el sistema de gestión de calidad y mejora continua de la UVEGro;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

VI. Designar comisiones especiales para la atención de asuntos de su competencia, y

VII. Las demás que establezca el presente Reglamento interior y otras disposiciones normativas aplicables.

Capítulo XII Patronato

Artículo 33. El Patronato de la UVEGro, será un órgano de coadyuvancia del Consejo Directivo, cuyo objeto será apoyar el cumplimiento de los fines de este, en los términos previstos en el Decreto y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 34. El Patronato se integrará por cinco personas representantes de la sociedad civil, distribuidas de la manera siguiente:

- I. La Presidencia, y
- II. Cuatro Vocalías.

Artículo 35. Las personas integrantes del Patronato deberán contar con reconocido prestigio y honorabilidad, serán designadas y removidas por el Consejo Directivo, por un periodo de tres años, podrán ser ratificadas una sola ocasión, y su cargo será de carácter honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

Artículo 36. El Patronato tendrá las atribuciones siguientes:

I. Gestionar recursos, donaciones o apoyos en especie o financieros, destinados a fortalecer las actividades y servicios que presta la UVEGro, los cuales deberán incorporarse al presupuesto anual institucional, previa autorización del Consejo Directivo;

II. Proponer, diseñar e impulsar programas, estrategias y mecanismos orientados al fortalecimiento e incremento de los fondos de la UVEGro;

III. Promover la celebración de convenios de colaboración, donación, patrocinio o coinversión con los sectores público, privado y social, en apego a la normativa aplicable;

IV. Fomentar la participación de la sociedad civil, organismos empresariales, fundaciones y demás actores estratégicos en proyectos de apoyo financiero, académico, tecnológico o de infraestructura para la UVEGro;

V. Proponer al Consejo Directivo mecanismos de transparencia y rendición de cuentas respecto de los recursos adicionales gestionados;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

VI. Coadyuvar en la organización de campañas, eventos, iniciativas y actividades destinadas a la procuración de fondos;

VII. Emitir opiniones y recomendaciones al Consejo Directivo sobre alternativas de financiamiento, donaciones, sostenibilidad financiera y fortalecimiento patrimonial de la UVEGro;

VIII. Dar seguimiento a los recursos gestionados, informando periódicamente al Consejo Directivo sobre los avances y resultados obtenidos;

IX. Proponer lineamientos para la correcta aplicación y destino de los recursos obtenidos, conforme a la normativa institucional, y

X. Las demás que le confieran las disposiciones normativas y reglamentarias aplicables de la UVEGro, dentro del ámbito de su competencia.

Capítulo XIII **Órgano Interno de Control o Comisario público**

Artículo 37. La UVEGro, contará con un Órgano Interno de Control o en su caso, una Comisaría Pública, cuya persona titular será designada y removida por la persona titular de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, quien tendrá las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, en la Ley de Entidades Paraestatales y en las demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo XIV **Sesiones del Consejo Directivo**

Artículo 38. El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias de manera cuatrimestral y las extraordinarias que sean necesarias para el buen funcionamiento de la UVEGro.

Artículo 39. Las convocatorias para las sesiones deberán realizarse por escrito a las personas integrantes del Consejo Directivo, recabándose la firma de enteradas; para las sesiones ordinarias deberá convocarse con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la celebración, y para las sesiones extraordinarias por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

Dichas convocatorias serán emitidas por la persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo, por conducto de la Secretaría Técnica, o a solicitud de cuando menos tres de sus integrantes, así como del Órgano Interno de Control o de la Comisaría Pública, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 40. Las sesiones del Consejo Directivo se considerará quórum legal cuando se encuentren presentes por lo menos la mitad más uno de las personas integrantes, siempre y cuando entre ellas se encuentre la persona que presida el consejo Directivo o quien la supla. Sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las personas presentes, en caso de empate, la persona que presida tendrá el voto de calidad.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo 41. Las personas titulares de la Rectoría y del Órgano Interno de Control o Comisario Público, asistirán a las sesiones del Consejo Directivo, con derecho a voz, pero sin voto, en los términos previstos en este Reglamento Interior.

Artículo 42. El Consejo Directivo podrá invitar a sus sesiones a personas representantes de las dependencias y entidades federales, estatales o municipales, cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, quienes participarán con voz, pero sin voto.

Capítulo XV **Suplencia de Servidoras o Servidores Públicos**

Artículo 43. Durante licencias y ausencias temporales de la persona titular de la Rectoría menores de quince días, será suplida en sus funciones por la persona titular de la Dirección que ésta designe. Cuando las ausencias temporales sean mayores a quince días, el Consejo Directivo podrá designar una persona encargada de despacho, por un periodo máximo de sesenta días, con las atribuciones inherentes a la persona titular de la Rectoría.

En caso de ausencia definitiva, la persona titular del Poder Ejecutivo del estado determinará lo conducente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 44. Durante las licencias y ausencias temporales de las personas titulares de las Direcciones serán suplidas por las personas titulares de las Subdirecciones que la persona titular de la Rectoría designe. Cuando las ausencias temporales sean menores a quince días de las personas titulares de las Subdirecciones, previo visto bueno de la persona titular de la Rectoría, serán suplidas por las servidoras o servidores públicos de la UVEGro, de nivel jerárquico inmediato inferior en los asuntos de sus respectivas competencias y así sucesivamente con los del nivel jerárquico inferior.

Capítulo XVI **Relaciones Laborales**

Artículo 45. Las relaciones laborales entre la UVEGro y sus servidoras y servidores públicos se regirán por la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, y por las demás disposiciones normativas aplicables.

Capítulo XVII **Cumplimiento del Reglamento Interior**

Artículo 46. Las disposiciones del presente Reglamento Interior serán de observancia obligatoria para las servidoras y servidores públicos adscritos a la UVEGro, que desempeñen cualquier empleo, cargo o comisión en el mismo.

Artículo 47. El Consejo Directivo, la Rectoría, el Órgano Interno de Control o la Comisaría Pública, así como las personas titulares de las unidades administrativas del UVEGro, vigilarán, en el ámbito de su

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

respectiva competencia, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interior, en el Decreto y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo XVIII **Aplicación de Sanciones**

Artículo 48. Las violaciones que se cometan a los preceptos del presente Reglamento Interior y demás normas que de él emanen, serán sancionadas siguiendo los procedimientos y disposiciones contenidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, sin perjuicio de aplicarse la Ley de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero u otros ordenamientos jurídicos, cuando de las constancias derivadas de investigaciones de los órganos respectivos, se presuma que la servidora o servidor público adscrito a la UVEGro, ha incurrido en hechos ilícitos o actos de corrupción durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. En tanto se expidan el Manual de Organización, el Manual de Control Interno Institucional y Cédulas de Información de Trámites y Servicios al Público de la UVEGro, la persona titular de la Rectoría queda facultada para resolver las cuestiones de carácter administrativo, procedimiento y operación que se originen con motivo de la aplicación de este Reglamento Interior, sin invadir las atribuciones reservadas al Consejo Directivo.

Tercero. El Manual de Organización, el Manual de Control Interno Institucional y las Cédulas de Información de Trámites y Servicios al Público de la UVEGro, deberán ser presentados ante el Consejo Directivo para su aprobación, dentro de los noventa días naturales siguientes contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento Interior.

Cuarto. Los casos no previstos en este instrumento jurídico serán resueltos por el Consejo Directivo de la UVEGro, en el ámbito de su competencia y conforme a las disposiciones legales aplicables.

Dado en el “Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado”, ubicado en el número 62 en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS Y
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO.

MTRO. RICARDO CASTILLO PEÑA.

Rúbrica.

CJPEGRO